



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MPA/A.

Aija, 07 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, la SOLICITUD registrado con Exp. 516-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante la SOLICITUD registrada con Exp. 516-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, el Sentro de Estimulación Temprana (SET) solicita apoyo con accesorios de agua y desagüe para la reparación de los servicios higiénico.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del 2025 y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872, en sesión ordinaria y por UNANIMIDAD el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN DE BIENES** para la reparación de los servicios higiénicos del Sentro de Estimulación Temprana (SET) de San Francisco de Rurimarac - Aija, consistente en lo siguiente:

- 3 tubos de 4"
- 1 codo de 4"
- 2 tubos de 2"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Almacén de la Municipalidad Provincial de Aija, la entrega de dichos materiales y a la Gerencia Municipal el seguimiento para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CASA EVANGELISTA
ALCALDE

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: www.gob.pe/muniaiia

 mesadepartemuniaiia@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Aija